

CONTRATO No. FNCOT/ITP/009/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS POST-TEST DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"**, Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CASA ENCUESTADORA TAG, S.C., REPRESENTADO POR LA C. ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **DECLARACIONES**

I. **"EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 79 de Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y Apoderada Legal, con R.F.C PIVE700829LI7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Andrés Prieto Molina**, en su calidad de Director de Comunicación Institucional con R.F.C. PIMA690414J17 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA--014P7R001-E128-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción II, 26 BIS fracción II, 28 Fracción I, 29, 36 segundo párrafo y 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.6 **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal **36201**, denominada **Difusión de Mensajes Comerciales para promover la venta de productos o servicios**, con oficio número **DICP-SP-2022-079**, de fecha **24 de agosto de 2022**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PRESTADOR" declara que:**
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 7,483, de fecha 19 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. J. Jesús Campos Padilla, titular de la Notaria Pública número 93 en la Ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma zona, en el folio electrónico número V20*5845 de fecha 29 de septiembre de 2016.
- II.2** La **C. Abril Estefanía Aguilar Alonso**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 7,483 de fecha 19 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. J. Jesús Campos Padilla, notario público número 93 en la Ciudad de León, Guanajuato; declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dicho poder no le ha sido modificado ni revocado en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PRESTADOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CET160919EU7.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Presidente Masaryk No. 61, Int. 1001, Colonia Polanco V sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del quinto párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del **Servicio de Realización de estudios Post-Test de la Campaña de Publicidad 2022**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico y de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detalla en Propuesta Técnica de "EL PRESTADOR" que como Anexo I, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las PARTES, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR", que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las PARTES, formará parte integrante del mismo.

El monto del mismo es por la cantidad de \$418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil pesos, 00/100 M.N.) antes de IVA.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Canales de Atención a clientes FONACOT, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RIGG)

"EL INSTITUTO FONACOT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" un pago único por los dos servicios **Post-Test** efectivamente devengados y una vez recibidos los entregables de cada evaluación a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO FONACOT", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PRESTADOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".



El CFDI' (factura) deberá contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- 1) Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, mismos que deberán de ser entregados en la Dirección de Comunicación Institucional, con domicilio en Plaza de la República No. 32, piso 3, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial. Cuauhtémoc, Ciudad de México, , CP. 06030, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos emilio.vazquez@fonacot.gob.mx, con copia a: luis.munoz@fonacot.gob.mx y emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

A. en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona CLABE [REDACTED] del banco **HSBC MÉXICO, S.A.**, a nombre de **CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

S

✓

2022

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo renglón del séptimo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **20 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2022.**

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ampliarse, la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PRESTADOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 87 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PRESTADOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La fianza deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT sito en Avenida Insurgentes Sur 452, piso 1, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en los tiempos mencionados en el párrafo anterior.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

- Expedirse a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y el anexo respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones,



previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR"**, la liquidación debida;

- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**"; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su respectivo anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO FONACOT"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el Anexo I del presente contrato.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo I del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. CALIDAD

"EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO FONACOT" no estará obligado a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las



obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO FONACOT".

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en caso de que, la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO FONACOT", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL INSTITUTO FONACOT" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO FONACOT" entregue a "EL PRESTADOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INSTITUTO FONACOT" a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PRESTADOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO FONACOT" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PRESTADOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PRESTADOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PRESTADOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PRESTADOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier proceso legal.

“EL PRESTADOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO FONACOT”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PRESTADOR”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Andrés Prieto Molina, Director de Comunicación Institucional, en su calidad de Administrador del Contrato con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PRESTADOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“EL INSTITUTO FONACOT”** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato.

En tal virtud, **“EL PRESTADOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente sobre el monto total del contrato conforme a los acuerdos que definan en la planeación del servicio entre el personal autorizado por el Administrador del Contrato y el prestador del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido **"EL PRESTADOR"**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PRESTADOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo siguiente:

- En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio, el Administrador del Contrato aplicará pena convencional al prestador del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- En caso de que el prestador del servicio no cumpla con los servicios definidos en la Planeación del Servicio, el Administrador del Contrato aplicará al prestador del servicio penalización del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado hasta cumplir con lo requerido. Lo anterior de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento:
- En caso de que el prestador del servicio no presente en tiempo y conforme a las especificaciones citadas en el numeral 5.- *ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA PROPORCIONAR LOS ENTREGABLES* del presente Anexo Técnico, el prestador del servicio será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del importe total del Contrato antes de I.V.A., hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Lo anterior, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Para efectuar este pago, **"EL PRESTADOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de nota de crédito.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO FONACOT"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO FONACOT", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PRESTADOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PRESTADOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- f) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PRESTADOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO FONACOT"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PRESTADOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL PRESTADOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO FONACOT”** como **“EL PRESTADOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 05 de octubre de 2022.

POR “EL INSTITUTO FONACOT”



C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA
CONTRATANTE

POR “EL PRESTADOR”



C. ABRIL ESTEFANIA AGUILAR
ALONSO
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ANDRÉS PRIETO MOLINA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/ITP/009/2022

ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA

Edp





CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. Descripción del Servicio de realización de estudios post-test de la Campaña de publicidad 2022

De acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección de Comunicación Institucional en el Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, así como con la *Estrategia Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio Fiscal 2022*, esta Dirección tiene la encomienda de llevar a cabo los trámites conducentes para la contratación del "Servicio de realización de estudios post-test de la Campaña de publicidad 2022".

Lo anterior con fundamento en el **Artículo 70.- El Director de Comunicación Institucional tendrá las siguientes atribuciones y facultades:**

III. Diseñar las directrices para la evaluación de resultados de campañas de mercadotecnia, servicios y programas, así como coordinar la evaluación de las campañas de comunicación institucional.

Objeto de la Contratación: medir la pertinencia y efectividad de la Campaña de publicidad 2022 denominada *FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado*, Versiones: "El crédito más barato del mercado" y "El crédito con más beneficios" a través de dos estudios post-test.

EDP



DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<p>A) <u>Post-Test. De la Campaña Publicitaria "FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: El crédito más barato del mercado"</u>.</p> <p>CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.</p>	SERVICIO	1
<p>B) <u>Post-Test. De la Campaña Publicitaria "FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: El crédito con más beneficios"</u>.</p> <p>CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.</p>	SERVICIO	1

2.- VIGENCIA DEL SERVICIO.

El servicio tendrá una vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre 2022.

3.- OBJETIVO DEL SERVICIO.

Dar cumplimiento al artículo 42 de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del año 2022 y en cual se señala lo siguiente:

Las dependencias y entidades deberán atender los Criterios Metodológicos emitidos por la DGNC disponibles en el sitio de Internet: www.normatividaddecomunicacion.gob.mx y de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, específicamente a lo enmarcado en los artículos 18 y 19, deben realizar estudios Pre-test con la finalidad de conocer

EDP

el impacto, comprensión y grado de aceptación que tiene entre el público objetivo la propuesta de la Campaña y/o en su caso, aplicar estudios Post-test para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzados.

Por lo anterior, las dependencias y entidades deben realizar por lo menos un estudio de pertinencia y/o efectividad conforme a lo registrado en el Programa Anual en el Ejercicio Fiscal correspondiente, salvo que se apeguen a alguno de los supuestos previstos en el artículo 53 de los presentes Lineamientos generales.

Las dependencias y entidades son las responsables de realizar y entregar los resultados de los estudios a la DGNC.

Por lo anterior se requiere llevar a cabo la contratación del “Servicio de realización de estudios post-test de la Campaña de publicidad 2022”, consistente en:

- Dos servicios Post-Test.

Par la realización de cada Post-test, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. se apegará a lo señalado en los **Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas** emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, en el apartado VI. *Metodologías de Investigación, inciso B) Metodología Cuantitativa, inciso c) Temporalidad de la Obtención de la Muestra*, que señala:

El levantamiento de información de las evaluaciones Post-test deberá realizarse, como máximo, cuatro semanas después del término de vigencia de la campaña, la cual habrá permanecido como mínimo dos semanas en difusión

El levantamiento de información no debe durar más de una semana (siete días naturales), para que la información/recordación no se contamine con otros estímulos comunicativos del entorno. No obstante, dependiendo de la dificultad de contacto de los potenciales entrevistados o la dispersión geográfica de la muestra, el levantamiento podría tomar hasta ocho días naturales más.

La vigencia para la difusión de las versiones de la Campaña FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado son las siguientes:

S

UNA CAMPAÑA CON 2 VERSIONES:

- **FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: "El crédito más barato del mercado".**
Del 25 de julio al 25 de agosto de 2022.
- **FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: "El crédito con más beneficios".**
Del 1 al 31 de octubre de 2022.

Conforme a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, los objetivos particulares del protocolo de investigación a través de una metodología Cuantitativa para el Post-Test del "Servicio de realización de estudios post-test de la Campaña de publicidad 2022" son:

Post-test

- **Corroborar** el cumplimiento de los objetivos de la campaña, tanto generales como específicos, establecidos durante la planeación de ésta y registrados en los formatos destinados a ello.
- **Establecer** el nivel de impacto, aceptación y credibilidad de la campaña entre el público objetivo.
- **Evaluar** el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.
- **Determinar** la repercusión e identificación de la campaña de comunicación en la percepción e imagen de la dependencia o entidad emisora.
- **Verificar** la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos.
- **Valorar** la efectividad de los medios de comunicación utilizados para la difusión, destacando los que fueron más eficientes para la campaña.
- **Identificar** áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas campañas.
- **Fijar** los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de campañas.

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Para realizar la evaluación de la campaña en sus dos versiones, se deberán considerar los **Criterios Metodológicos** emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de



la Secretaría de Gobernación, así como, cualquier actualización que sufra el presente documento que emita la dependencia anteriormente mencionada. Los criterios Metodológicos pueden consultarse en:

http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

Campaña a evaluar:

UNA CAMPAÑA CON 2 VERSIONES:

- *FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: "El crédito más barato del mercado".*
- *FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: "El crédito con más beneficios".*

Para cada versión de la campaña mencionada se llevará a cabo un estudio mediante una metodología: Cuantitativa para el Post-Test.

Para la evaluación del material publicitario de la 1ra. Versión de la campaña "*El crédito más barato del mercado*", el Administrador del Contrato y/o el servidor público encargado del "Área Técnica", proporcionará los materiales aprobados y autorizados para dicha versión en formato digital vía correo electrónico a CASA ENCUESTADORA TAG S.C. el primer día de inicio de la vigencia del servicio. O de requerirlo CASA ENCUESTADORA TAG S.C. de manera física (en dispositivo USB), la entrega sería en oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, número 32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, horario de 09:00 a 18:00 horas.

Para la evaluación del material publicitario de la 2da. Versión de la campaña "*El crédito con más beneficios*", el Administrador del Contrato y/o el servidor público encargado del "Área Técnica", proporcionará los materiales aprobados y autorizados para dicha versión en formato digital vía correo electrónico a CASA ENCUESTADORA TAG S.C. en los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de la difusión de la 2da. Versión mencionada. O de requerirlo CASA ENCUESTADORA TAG S.C. de manera física (en dispositivo USB), la entrega sería en oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, número 32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

edp



Como parte de la supervisión de la ejecución del servicio, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá entregar un reporte impreso (en carpeta) y digital (en dispositivo USB), como avance del progreso del servicio de cada servicio Post-Test de las versiones de la campaña.

Dicho reporte deberá presentarlo el quinto día de inicio de la evaluación correspondiente.

El reporte deberá contener:

- Evidencia fotográfica, así como videos de la realización de aplicación de encuestas, precisando ubicación, fecha y hora. Deberá considerar que dicha evidencia integre todas las ciudades definidas en este Anexo Técnico para efectos de la realización de los estudios.
- Cantidad de encuestas realizadas en los primeros cinco (5) días de inicio del levantamiento de información en cada una de las entidades definidas en este Anexo Técnico.
- La evidencia fotográfica y los videos serán aleatorios por cada entidad considerada en este Anexo Técnico.
- Los videos deberán tener una duración entre 2 y 5 minutos. La cantidad de videos por entidad será del 5% del total de las encuestas programadas para dicha zona.

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. estará dispuesto a enviar vía correo electrónico, reportes en tiempo real cuando se les solicite por el Administrador del Contrato y el servidor público encargado del "Área Técnica".

Como parte de la supervisión del *Servicio de realización de estudios post-test de la Campaña de publicidad 2022*, personal de las Direcciones estatales de las once ciudades en las que se lleve a cabo el levantamiento de la información, podrá acompañar, de ser necesario y conforme a los intereses del Instituto FONACOT, a CASA ENCUESTADORA TAG S.C. a fin de comprobar el adecuado desarrollo del mismo.

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. estará obligado a acudir a las Sucursales del Instituto FONACOT de las ciudades donde se realizarán las evaluaciones, a fin de contactar al personal del mismo para informar la logística del levantamiento de información y, de ser necesario, realizar dicha labor en compañía del personal del Instituto FONACOT.

cedp



Los domicilios de dichas sucursales serán proporcionados vía correo electrónico por el Administrador del Contrato y/o el servidor público encargado del "Área Técnica", en el caso de la evaluación de la primera Versión de la campaña el primer día de inicio de la vigencia. En el caso de la Segunda Versión de la campaña, serán proporcionadas en los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de la difusión de dicha Versión.

De requerir los domicilios de las sucursales de manera física (impresa), CASA ENCUESTADORA TAG S.C. podrá solicitarlo personalmente en oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, número 32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en horario de 09:00 a 18:00 horas.

a) Guía de Tópicos para la Evaluación de la Campaña

El primer día de inicio de la vigencia del servicio y con fundamento en la elaboración de la Guía de Tópicos, la Dirección de Comunicación Institucional enviará a CASA ENCUESTADORA TAG S.C. vía correo electrónico, y/o le entregará en físico en las oficinas de Plaza de la República número 32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, la **hoja mínima de la campaña (Brief publicitario)** que incluye:

- Objetivos de comunicación
- Estrategia a seguir
- Definición del público objetivo
- Medios planeados de transmisión de la campaña ***"FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versiones: El crédito más barato del mercado" y "El crédito con más beneficios"***.

Estudio Cuantitativo-Encuestas Cara a Cara.

Para la realización de los dos servicios **Post-Test** de campaña se realizarán a través de un estudio cuantitativo, por lo cual se considerarán las siguientes ciudades y agrupaciones en zonas. De manera conjunta, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. con el Administrador del Contrato y al Servidor Público encargado del "Área Técnica", validaran el primer día de inicio del servicio (en donde se

adp



definirá el Plan de Trabajo) se validará la procedencia para el desarrollo adecuado de este estudio.

CENTRO	OCCIDENTE	NORTE	SUR
CDMX	LEÓN, GUANAJUATO	HERMOSILLO, SONORA	PUEBLA, PUEBLA
CUERNAVACA, MORELOS	TEPIC, NAYARIT	TORREÓN, COAHUILA	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
		LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	VILLAHERMOSA, TABASCO
			CHILPANCINGO, GUERRERO

El número de entrevistas por ciudad será de 200 (11 ciudades).

VERSIÓN DE CAMPAÑA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ENTREVISTAS CARA A CARA
<u>"El crédito más barato del mercado"</u>	Encuestas Cara a Cara	2,200
<u>"El crédito con más beneficios"</u>	Encuestas Cara a Cara	2,200

Para los servicios descritos en este Anexo Técnico se requieren 2,200 encuestas cara a cara por cada Post-Test, siendo un total de 4,400 encuestas por las dos evaluaciones. El número de encuestas son las que se solicitan conforme a los *Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas*:

http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

Perfiles.

Target A: Clientes Cautivos de nivel socioeconómico AB, C+, C, D+, D y E; entre 19 y 66 o más años (usuarios).

CDP



Target B: Con clientes potenciales de nivel socioeconómico AB, C+, C, D+, D y E; entre 19 y 66 o más años (**no usuarios**).

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá considerar que las entrevistas cara a cara tengan una duración mínima de 10 minutos y máxima de 20 minutos.

Marco Muestral.

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. será el responsable de la selección de la muestra (participantes de las entrevistas) detallará el método de selección y la información técnica del levantamiento de datos, margen de error y los contactos necesarios para localizar al público objeto de estudio (en el caso de aplicarse algún filtro de selección), los rechazos y los abandonos en la aplicación del instrumento. Se incluirán datos con respecto de las fechas y los horarios específicos del levantamiento.

Esta información deberá ser enviada vía correo electrónico y en físico al Administrador del Contrato y al servidor público encargado del "Área Técnica", **5 días naturales posteriores al inicio del servicio de evaluación Post-test de cada una de las versiones de la campaña a evaluar, "El crédito más barato del mercado" y "El crédito con más beneficios"**.

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. tendrá la obligación de proporcionar las bases de datos para seleccionar la muestra de trabajadores no usuarios del crédito FONACOT.

Esta información deberá ser enviada vía correo electrónico y en físico al Administrador del Contrato y al servidor público encargado del "Área Técnica", **5 días naturales posteriores al inicio del servicio de evaluación Post-test de cada una de las versiones de la campaña a evaluar, "El crédito más barato del mercado" y "El crédito con más beneficios"**

Cuestionario.

El primer día de inicio de la vigencia del servicio, el Administrador del Contrato y/o el servidor público encargado del "Área Técnica" le entregará a CASA ENCUESTADORA TAG S.C. la **hoja mínima de la campaña (Brief publicitario)** vía correo electrónico y/o presencial conforme a lo señalado en el apartado "Guía de Tópicos para la evaluación de la campaña", que incluya:

- Objetivos de comunicación,

edp

- Estrategia a seguir,
- Definición del público objetivo
- Medios planeados de transmisión de la campaña ***“FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: El crédito más barato del mercado.”***

Esta información servirá de fundamento para la elaboración del cuestionario que utilizará en las entrevistas cara a cara. CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá enviar el cuestionario vía correo electrónico al Administrador del Contrato y al servidor público encargado del “Área Técnica” para su validación y aprobación tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la hoja mínima (Brief publicitario), asimismo, el Administrador del Contrato y/o el servidor público encargado del “Área Técnica” les darán los comentarios necesarios del cuestionario el mismo día de recibido.

El cuestionario deberá estar basado en los lineamientos que se mencionan en los **“Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas de Comunicación”**.

El cuestionario estará diseñado para medir:

- ✓ El nivel de conocimiento del Instituto Fonacot, sus productos y la recordación publicitaria.
- ✓ Los impactos que generó la campaña ***“FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versiones: “El crédito más barato del mercado” y “El crédito con más beneficios”*** en los siguientes aspectos:
 - a. Cognitivo
 - b. Emocional
 - c. Comportamiento
 - d. Opinión
 - e. Actitud Futura
 - f. Medios Utilizados
- ✓ Datos de clasificación del entrevistado, para fines estadísticos.

El cuestionario deberá cumplir con las siguientes variables:

- ✓ Hábitos Psicosociales
- ✓ Hábitos de exposición a medios de comunicación publicitarios
- ✓ Percepción del Instituto Fonacot
- ✓ Percepción y evaluación a elementos audiovisuales importantes en la comunicación



✓ Datos Sociodemográficos

Personal especializado Mínimo Solicitado.

En lo referente al equipo humano, se requerirá que CASA ENCUESTADORA TAG S.C. cuente con el personal especializado que pueda llevar al cabo las tareas del "Servicio de realización de estudios post-test de la Campaña de publicidad 2022".

El personal mínimo requerido es:

Una persona responsable de la Coordinación del Servicio que funja como enlace directo con el personal de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, que cuente con Licenciatura en Mercadotécnica o carreras afines y con experiencia de al menos 1 año en la realización de servicios similares al del presente documento.

Dichos conocimientos y experiencia comprobable con CV, títulos, reconocimientos, certificados, diplomas, etc.

Asimismo, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá garantizar que, en caso de no encontrarse disponible el responsable de la Coordinación del Servicio, habrá al menos dos personas más que atiendan y resuelvan las dudas o solicitudes que tenga el personal de la Dirección de Comunicación Institucional que designe el Administrador del Contrato. Lo anterior deberá ser en un horario de 9:00 a 21:00 pm, en días hábiles.

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. reconocerá que todos y cada uno de quienes participen en la prestación del servicio no tienen ni tendrán ninguna relación laboral con el Instituto Fonacot, por lo que cualquier conflicto de carácter laboral que hubiera deberá ser únicamente responsabilidad de CASA ENCUESTADORA TAG S.C., por lo que se compromete a atenderlo en las instancias legales correspondientes, deslindando al Instituto FONACOT de cualquier responsabilidad.

5.- ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA PROPORCIONAR LOS ENTREGABLES.

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá entregar, por cada uno de los servicios Post-test, una carpeta con resultados impresos y una USB con los resultados digitales conforme a lo siguiente:

La carpeta correspondiente a los resultados de la evaluación de la 1ra. Versión: "El crédito más barato del mercado", deberá presentarla máximo al 26 de septiembre 2022.

edp



La carpeta correspondiente a los resultados de la evaluación de la 2da. Versión: "El crédito con más beneficios", deberá presentarla en el periodo del 14 al 18 de noviembre 2022.

Dichos entregables deben presentarse en carpeta impresa y en formato digital en dispositivo de almacenamiento electrónico (USB), en las oficinas del Administrador del Contrato o con el servidor público encargado del "Área Técnica" para la revisión y aprobación de los mismos. En caso de que los entregables no cumplan con los requerimientos técnicos descritos en este documento, deberán ser ajustados a lo requerido en este Anexo Técnico tantas veces como sea necesario.

La entrega de las carpetas será en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, número 32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Especificaciones para la presentación final de las carpetas.

1. Presentación final de en formato Power Point (.ppt) y/o PDF (.pdf) impreso y en formato digital (USB) que incluya:
 - ✓ Propósitos y objetivos de la evaluación de campaña.
 - ✓ La definición de la plantilla de personal que coordinó y elaboró las evaluaciones de cada versión de la campaña.
 - ✓ El período y lugar de levantamiento de la información.
 - ✓ La descripción conceptual y numérica de la muestra, tanto planeada como efectiva, y su cobertura geográfica. Cuando sea relevante, deberán agregarse los criterios de ponderación y expansión empleados en el cálculo de datos, así como; los niveles de confiabilidad de los resultados y las fuentes posibles de sesgo estadístico.
 - ✓ Una descripción de la metodología y la aplicación de cuestionarios empleados para recabar la información de la muestra, los controles seguidos para verificarla y validarla, así como, el nivel de confianza, el porcentaje de error, y las limitaciones encontradas.
 - ✓ El cronograma con el detalle de las actividades para la ejecución de las sesiones y de las encuestas cara a cara y presentación de resultados.

edp

- ✓ Si las hubiera, las fuentes de las que se obtuvieron datos secundarios del proyecto.
 - ✓ Los resultados obtenidos indicando la muestra o sub-muestras a que corresponden, hallazgos, problemas detectados, conclusiones, recomendaciones y planteamiento prospectivo.
 - ✓ El detalle por cada entregable se basará en los entregables que indican el documento "*Criterios Metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación*" que se incluyen en la siguiente liga:
http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf
 - ✓ Recomendaciones y/o estrategias sugeridas.
2. Documentos originales autorizados (firmados) y en formato Word, de los instrumentos de investigación empleados para para realizar el levantamiento de información (cuestionarios de la versión de campaña a evaluada) para el estudio cuantitativo.

En presentación digital en **dispositivo USB**, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá integrar archivo de la carpeta de datos que incluye el marco de codificación y la base de datos completa con los resultados de la aplicación de las entrevistas cara a cara / en campo en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en los "*Criterios Metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación*" que se encuentran en la siguiente liga:

http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

En documento Impreso y en formato digital (USB), deberá presentar el reporte del análisis de todos los resultados (tabulaciones, cuadros y gráficos) que integran la presentación final de resultados.

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. realizará la presentación de los resultados de cada evaluación de las dos versiones de la Campaña *FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado*, Versiones: "*El crédito más barato del mercado*" y "*El crédito con más beneficios*" al Administrador

cdp



del Contrato conforme a los periodos indicados en el numeral 5. "ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA A PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES" de este Anexo Técnico.

6.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT o quien lo sustituya en el cargo será el responsable de la administración del contrato con apoyo del Subdirector de Difusión de la Dirección de Comunicación Institucional, quien será el encargado del "ÁREA TÉCNICA" para la administración del contrato.

7.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El primer día de inicio de la vigencia del servicio, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá presentarse con el Administrador del Contrato y el servidor público encargado del "Área Técnica" para definir el **Plan de Trabajo**, así como el cuestionario a aplicar para la ejecución de los servicios, pactar la fecha puntual de la presentación de los entregables de cada servicio **Post-test**. La entrega será en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, número 32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas con el Administrador del Contrato o el personal que él designe para ello.

8.- PENAS CONVENCIONALES

- En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio, el Administrador del Contrato aplicará pena convencional a CASA ENCUESTADORA TAG S.C. equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- En caso de que CASA ENCUESTADORA TAG S.C. no cumpla con los servicios definidos en la Planeación del Servicio, el Administrador del Contrato aplicará al CASA ENCUESTADORA TAG S.C. penalización del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado hasta cumplir con lo requerido. Lo anterior de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento:
- En caso de que CASA ENCUESTADORA TAG S.C. no presente en tiempo y conforme a las especificaciones citadas en el numeral 5.- *ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA*



PROPORCIONAR LOS ENTREGABLES del presente Anexo Técnico, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del importe total del Contrato antes de I.V.A., hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

9.- DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente sobre el monto total del contrato conforme a los acuerdos que definan en la planeación del servicio entre el personal autorizado por el Administrador del Contrato y CASA ENCUESTADORA TAG S.C., sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Se realizará un pago único por los dos servicios **Post-Test** efectivamente devengados y una vez recibidos los entregables de cada evaluación a entera satisfacción del Administrador del Contrato y el servidor público encargado del "Área Técnica", los cuales deberán cumplir con los requerimientos técnicos aquí descritos. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte del personal autorizado por el Administrador del Contrato. En la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, no se otorgarán anticipos.

Para lo anterior, **CASA ENCUESTADORA TAG S.C.** deberá considerar los siguientes puntos:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: emilio.vazquez@fonacot.gob.mx, con copia a: luis.munoz@fonacot.gob.mx y emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

11.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Conforme los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y art 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Sector Público, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legal para ello, esta garantía debe ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, deberá de expedirse a favor del INFONACOT y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

12.- PLAZO PARA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la suspensión del contrato será al cumplir 3 (tres) días naturales, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Instituto Fonacot proporcionará a CASA ENCUESTADORA TAG S.C. toda la información y el acceso necesario para el debido desempeño de sus funciones, misma que CASA ENCUESTADORA TAG S.C. se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el Instituto Fonacot entregue a CASA ENCUESTADORA TAG S.C., así como toda la información que CASA ENCUESTADORA TAG S.C. desarrolle, será propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, debiendo CASA ENCUESTADORA TAG S.C. guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto Fonacot.

Lo anterior debe entenderse, como que CASA ENCUESTADORA TAG S.C.

se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del Instituto Fonacot, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por CASA ENCUESTADORA TAG S.C. sea constitutiva de delito, en perjuicio

eadp



del Instituto Fonacot, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

CASA ENCUESTADORA TAG S.C. entregará al Instituto Fonacot todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el Instituto Fonacot, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación conforme a lo señalado en el numeral 5. *ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES.*

15. PERFIL DE CASA ENCUESTADORA TAG S.C. DEL SERVICIO:

Deberá acreditar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- Currículo de la persona física o moral mencionando antecedentes generales, años de experiencia, razonamiento de las metodologías aplicadas en servicios similares (de evaluación institucional, evaluación de impacto y de estudios de opinión pública) y de investigación.
- Una relación de servicios o estudios realizados similares, contactos (nombre de empresa o dependencia, teléfono y correo electrónico del responsable o contratista) por cada uno de los servicios mencionados.
- Documento que mencione el desarrollo de metodología a aplicar en la realización por cada uno de los servicios Post-test solicitados.
- Propuesta de **Plan de Trabajo**: CASA ENCUESTADORA TAG S.C. presenta plan de trabajo con metodología y/o planteamientos del proyecto que mejoran su propuesta, en caso que aplique, separar costos financieros adicionales.
- Cronograma de Actividades. CASA ENCUESTADORA TAG S.C. deberá presentar por cada versión de la campaña a evaluar.
- Organigrama con nombres, puestos, funciones y experiencia de las personas que estarán asignadas a los servicios solicitados en este documento.

eadp



CASA ENCUESTADORA TAG S.C.
CET160919EU7
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. IA-014P7R001-E128-2022

Deberá acreditar el nivel de estudios (Licenciatura concluida en el área de investigación, estadística o áreas afines como mínimo) y la experiencia (de al menos un año en servicios similares) de sus integrantes que participaran en el servicio requerido.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "A. Estefanía Aguilar Alonso".

ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO
ADMINISTRADORA ÚNICA
CASA ENCUESTADORA TAG S.C.

eadp

A long, vertical, wavy handwritten mark in blue ink on the right side of the page.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/ITP/009/2022

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

cedp





PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a, 19 de septiembre de 2022.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

Yo, Abril Estefanía Aguilar Alonso, como apoderada legal de CASA ENCUESTADORA TAG S.C. manifiesto que la presente propuesta económica considera lo establecido en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

De igual manera indico que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2022 y que el precio será fijo e inalterable durante la vigencia del contrato, de igual manera manifiesto la conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA
A) <u>Post-Test. De la Campaña Publicitaria "FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: El crédito más barato del mercado".</u> CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.	SERVICIO	1	\$209,000.00
B) <u>Post-Test. De la Campaña Publicitaria "FONACOT, tu crédito de nómina más barato del mercado, Versión: El crédito con más beneficios".</u> CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.	SERVICIO	1	\$209,000.00
SUBTOTAL			\$418,000.00
IVA			\$66,880.00
TOTAL			\$484,880.00

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN)

edp



Notas:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria.
- CASA ENCUESTADORA TAG S.C., en términos de lo establecido en el **inciso G. del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES** de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**.

ATENTAMENTE

ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO
ADMINISTRADORA ÚNICA
CASA ENCUESTADORA TAG S.C.

EdP



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores